



ORDENANZA N° 965
MODIFICACIÓN DE ORDENANZA N° 955
GENERAL TARIFARIA - AÑO 2023

VISTO:

La Ordenanza General Tarifaria N° 955 vigente para el año 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que resulta pertinente incorporar ajustes en distintos artículos de la normativa;

Que a los fines de cumplimentar con la Ley Orgánica Municipal, corresponde el dictado de la presente Ordenanza;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESTACION
JUAREZ CELMAN SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART. 1°: DISPONESE MODIFICAR la **ORDENANZA N° 955 GENERAL TARIFARIA - AÑO 2023-** -, incorporando artículos, textos y/o reformas que a continuación se describen:

ART. 2°: INCORPORESE en el Anexo I, mencionado en el primer párrafo del **ARTICULO 23°, CAPITULO IV. Alícuotas y Mínimos Especiales**, del **TITULO II** “Contribuciones por los Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios”, el siguiente Código:

5) COMERCIALES Y SERVICIOS				
5.1 Comercio por mayor				
Código	Actividad	Alícuota	Monto Mínimo Anual	Monto Mínimo Mensual
62102	Matadero de aves, pollos, gallinas, patos, pavos, gansos, etc	0,6%	\$ 180.000,00	\$ 15.000,00

ART. 3°: MODIFIQUESE en el **TITULO II** “Contribuciones por los Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios”, **CAPITULO VI** “De la Presentación de la Declaración Jurada”, **ARTICULO 25°**, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**Artículo 25°:** Deberá presentarse una Declaración Jurada Mensual antes del día 15 del mes siguiente al de liquidación, con



la cual se procederá a determinar el monto de la obligación tributaria. Si las Declaraciones Juradas no fueran presentadas en término, la Oficina de Rentas procederá a la categorización por montos estimados de Ventas, sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondieren por la falta de presentación de la Declaración Jurada y/o por su presentación tardía. Establézcase en la suma de \$ 8700,00 (Pesos Ocho Mil Setecientos) el monto de la multa por falta de presentación de la Declaración Jurada y/o por presentación fuera de término. Autorízase al D.E.M. a eximir de la obligación de presentar la Declaración Jurada Mensual y/o anual para los casos que considere conveniente.”

ART. 4º: MODIFIQUESE en el **TITULO XIV** “Derechos de Oficina”, **CAPITULO I** “Aranceles por Trámites en el Registro Civil”, **ARTICULO 67º**, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**Artículo 67º**: Los aranceles en concepto de Registro del Estado Civil de las Personas por los servicios que presta la oficina de Registro Civil y Capacidad de las personas de Estación Juárez Celman, serán los que se fijan a continuación:

1. Por cada copia o fotocopia de acta, certificado, extracto, certificado negativo de inscripción, constancia de estado civil..... \$ 500,00
2. Defunciones y orden de traslado que inscriba en los Registros Ordinarios.....\$ 3600,00
3. Matrimonios:
 1. Celebrado en la oficina en horarios y/o días hábiles.....\$ 5500,00
 2. Celebrado en la oficina en horarios y/o días inhábiles.....\$ 10.000,00
 3. Por cada testigo que exceda el numero prescripto por la ley.. \$ 4000,00
4. Por la reinscripción o transcripción de actas de nacimiento o defunción labradas fuera de la jurisdicción de la oficina.....\$ 3600,00
5. Por rectificación administrativa, por cada acta..... \$ 800,00
6. Por cada inscripción de reconocimiento de hijo realizado ante escribano público o en la oficina del Registro Civil.....\$ 1000,00
7. Resoluciones Judiciales:
 - a. Por la inscripción de sentencias, resoluciones u otros oficios judiciales que se refieran a inscripciones de nacimiento, matrimonio, defunción, adopción, divorcio, nulidad de matrimonio, filiación, habilitación de edad y su revocación, ausencia con presunción de fallecimiento y aparición del ausente, declaraciones judiciales por sordomudez, incapacidad civil de los penados, inhabilitados judiciales y de toda otra incapacidad y sus rehabilitaciones.....\$ 3600,00
8. Por Adición de apellido\$ 2000,00
9. Por ejemplar duplicado de Libreta de Familia.....\$ 1000.00”

ART. 5º: MODIFIQUESE en el **TITULO XIV** “Derechos de Oficina”, **CAPITULO IX** “Licencias de Conducir”, **ARTICULO 75º**, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 75º: Para la obtención de la licencia de conducir se abonarán los derechos que surgen del siguiente cuadro:



Estación Juárez Celman
Gobierno de la Ciudad

Categ.	Vehículo	Por un año	Por dos años	Por tres años	Por cuatro años	Por cinco años
A1	Motos (hasta 50 cc)					
A2	Motos (hasta 150 cc)	\$ 2.500,00	\$ 2.900,00	\$ 3.800,00	\$ 4.600,00	\$ 5.500,00
A3	Motos (más de 150 cc)					
B1	Autos y					
B2	Camionetas	\$ 3.200,00	\$ 3.900,00	\$ 4.700,00	\$ 5.500,00	\$ 6.800,00
C	Camiones sin acoplado	\$ 3.400,00	\$ 4.400,00	\$ 5.100,00	\$ 5.900,00	\$ 6.800,00
D1	Remis					
D2	Transporte de pasajeros	\$ 3.400,00	\$ 4.400,00	\$ 5.100,00	\$ 5.900,00	\$ 6.800,00
D3	Vehículos oficiales					
D4	Vehículos Oficiales de más de 3.500 Kg.	\$ 3.400,00	\$ 4.400,00	\$ 5.100,00	\$ 5.900,00	\$ 6.800,00
E1	Camiones					
E2	Maquinarias no agrícolas	\$ 3.400,00	\$ 4.400,00	\$ 5.100,00	\$ 5.900,00	\$ 6.800,00
F	Vehículos Adaptados para personas con discapacidad	\$ 3.000,00	\$ 3.300,00	\$ 3.800,00	\$ 4.600,00	\$ 5.500,00
G	Tractores y Maquinarias Agrícolas	\$ 3.400,00	\$ 4.400,00	\$ 5.100,00	\$ 5.900,00	\$ 6.800,00

ART. 6°: DISPONESE que para todos aquellos contribuyentes que hayan obtenido una licencia de conducir, en cualquiera de sus categorías; en el período comprendido desde el 1° de Enero de 2023 hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, gozarán del beneficio de reconocimiento y devolución del monto de la diferencia abonada. Dicho beneficio se aplicará únicamente a deudas municipales adeudadas y/o futuras, en concepto de tasas, servicios, multas y toda otra deuda de índole municipal. Se autoriza al D.E.M a reglamentar el presente artículo.

ART. 7 °: COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



Estación Juárez Celman
Gobierno de la Ciudad

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESTACION JUAREZ CELMAN, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MARZO DE 2023.-

FDO: CLAUDIO E. CEJAS –VICEPTE. A/C HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ESTELA GALDEANO – SECRETARIA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE